



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Todos sabemos que la adolescencia constituye una de las etapas de la vida más difíciles por las que debe pasar un ser humano. El mismo término "adolescencia" proviene de "adolescere": padecer, sufrir; ya que se considera que el tránsito de la infancia a la adultez conlleva, además de la satisfacción de la transformación de una persona, una carga para la misma de rebeldía, insatisfacción y dificultad en dicho cambio.

Tanto varones como mujeres pasan por esta crítica etapa, cada uno con sus características propias, pero tienen como común denominador la confusión y la inmadurez para afrontar nuevas responsabilidades y sensaciones.

Los cambios hormonales a los que se ven sometidos los adolescentes hacen que estos se vean impulsados a actuar de determinadas formas, y estas no siempre son las más adecuadas.

Estas circunstancias suelen mezclarse con la escasa educación sexual que reciben algunos de ellos, tanto en su hogar como en la escuela, y que realmente conspira en su contra.

A su vez, la creciente libertad sexual que se ha experimentado en la segunda mitad de este siglo, lleva a los jovencitos a comenzar tempranamente su vida sexual activa, muchas veces sin demasiado conocimiento sobre métodos anticonceptivos, lo que trae como consecuencia embarazos precoces y no deseados dentro de una etapa de la vida durante la cual es sumamente importante la formación educativa e intelectual de las jóvenes, pues la misma, sin duda alguna, condicionará su futuro.

Cuando la joven que ha quedado embarazada asiste a una institución educativa se plantea un problema. Tal como ocurre con la mujer embarazada trabajadora, quien tiene el derecho a una licencia especial por maternidad; la adolescente, sobre todo si su bebé nace dentro del período lectivo incurrirá en una cantidad de inasistencias mayor a las previstas en los reglamentos escolares.

Es en estas circunstancias, en las que colisionan los derechos de la adolescente a su protección durante este período de su vida y la reglamentación vigente.

Nuestra provincia cuenta con una ley específica: la de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, n° 3097; en ella se le garantizan a los mismos sus derechos inalienables, y la protección necesaria, fundamentalmente en etapas y circunstancias difíciles para su vida.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En el capítulo V, artículo 25 B se garantiza asistencia médica, psicológica y social gratuita a la adolescente embarazada, implementando acciones para su contención familiar; y en el capítulo VI, artículo 28 A dice que "el Consejo Provincial de Educación dispondrá las acciones necesarias para dar vigencia en el ámbito educativo, a los derechos, las garantías y las políticas previstas en la presente ley"; en el inciso B agrega que "deberá prevenir cualquier situación en la que puedan resultar discriminados niños o adolescentes...", con lo que queda expresamente clara la necesidad educativa, ya que más que nunca se debe proteger no sólo al ser por venir sino el futuro de su madre.

Es indudable que, como nunca, se debe alentar a la joven para que siga adelante en su vida con optimismo y visión de futuro.

Por ello:

AUTOR: Marta Milesi

FIRMANTES: Amanda Isidori, Cynthia G. Hernández, Nidia Marsero



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado, que en cumplimiento de la ley n° 3097 dicho organismo resolviera en relación a la justificación de las inasistencias de la adolescente embarazada que curse sus estudios dentro del sistema educativo rionegrino.

Artículo 2°.- De forma.